

## LA ESCLAVITUD EN MESOAMÉRICA: CONCEPTO Y REALIDAD

Ana Luisa IZQUIERDO

...este género y manera de esclavitud y servidumbre, si tales nombres merecen, que en la verdad no merecen sino que traemos corrrupto el vocablo, por ventura, por falta de nahuatatos, o por sobra de malicia o por inadvertencia nuestra.<sup>1</sup>

Vasco de Quiroga

Con el descubrimiento y la conquista del Nuevo Mundo, los españoles del siglo XVI se enfrentaron a una realidad diferente que, lógicamente, aprehendieron aplicando los fundamentos conceptuales propios de la cultura occidental. Esta adecuación de su experiencia a todo lo que veían, los hizo buscar la semejanza de lo autóctono con lo suyo e identificarlo con instituciones ya existentes en Europa. Esto dio origen a generalizaciones que frecuentemente distorsionaron la apreciación de la cultura de los pueblos prehispánicos. Pero, además, desde que comenzaron a difundir sus conocimientos sobre América y a dejar testimonio de ellos, las percepciones desvirtuadas quedaron en sus obras y fueron transmitidas a las siguientes generaciones que se ocuparon del pasado de los pueblos prehispánicos aun en nuestros días, en muchos casos, las formas de referirse a objetos, instituciones y costumbres han permanecido hasta nuestros días.

<sup>1</sup> Vasco de Quiroga, "Información en derecho del Licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias", en *Don Vasco de Quiroga. Documentos. Biografía de Juan José Moreno, Ordenanzas de los Hospitales, Testamento, Información en Derecho, Litigio de las islas de Tultepec*, Introd. y notas Rafael Aguayo Spencer, Polis. México, 1939 (Bibliografía mexicana de historia, bajo la dirección de Carlos Pereyra); p. 327.

Con este documento Vasco de Quiroga responde a la Cédula del 20 de febrero de 1534 que revocaba aquella prohibitiva de la esclavitud y reestablecía la guerra justa y el rescate como fuentes lícitas de esclavitud.

Una forma de superar esas alteraciones es la reinterpretación de los datos que nos dan esas mismas fuentes, con el apoyo de la investigación de los propios conceptos indígenas referentes al objeto estudiado, buscando que sea coherente o explicable dentro de los propios términos de la cultura de esos pueblos. Asimismo, para intentar una mayor precisión en el análisis de la información, es necesario conocer el significado de los términos en el pensamiento de los europeos de esa época. En el caso de la esclavitud en Mesoamérica hemos intentado una nueva interpretación de la información para después contrastar sus características con el significado del término aplicado, y ver sus diferencias; concluyendo la validez o invalidez del uso de la palabra.

Elegimos esta forma de servidumbre y su condición jurídica porque se le describe en numerosas obras coloniales y del siglo pasado, y hoy en día muchos estudiosos afirman su existencia y hasta la incluyen como un testamento propio de la organización social prehispánica, otros en cambio, niegan definitivamente su existencia.

La información que hemos analizado se refiere a nahuas y mayas, y con ella creemos válido generalizar a los pueblos mesoamericanos ya que las altas culturas que ocuparon esta región coincidieron en formas culturales e instituciones sociales y políticas semejantes, sin olvidar que cada pueblo tuvo sus particularidades, que serán señaladas cuando sea necesario. Entre los autores que no dudan en hablar de esclavitud tenemos a Pedro Mártir, Bernal Díaz, Sahagún, Landa, López Cogolludo, Fuentes y Guzmán, para citar algunos cuantos.<sup>2</sup>

En cambio, fueron menos los que se percataron de la diferencia entre el concepto aplicado y la realidad que se presentaba ante sus ojos; entre ellos, uno de los más significativos fue Vasco de Quiroga; él dice que a los hombres libres se les ha confundido con esclavos por "impropiar el vocablo que ellos tienen en su lengua por estas maneras de servicio, por esta otra manera y género de esclavos nuestros, tan dife-

<sup>2</sup> Pedro Mártir de Anglería, en Tozzer, Alfred M., *Landa's Relación de las cosas de Yucatán*. A translation, Edit. con notas, Papers of the Peabody Museum of American Archaeology and Ethnology, vol. XVIII, Harvard University, Cambridge, Mass., 1941; p. 35.

Bernal Díaz del Castillo, *Historia verdadera de la conquista de Nueva España*, 4a. ed., Porrúa, México, 1966; p. 138.

Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, 4 v., Ed. Ángel María Garibay, Editorial Porrúa, México, 1956 (Biblioteca Porrúa, 8, 9, 10 y 11); v. 3, p. 43.

Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán*, 9a. ed., Introd. Angel María Garibay, Porrúa, México, 1966; p. 53.

Diego López de Cogolludo, *Los tres siglos de la dominación española en Yucatán, o sea Historia de esta provincia*, 2 v., Akademische Druk. Verlagsanstalt, Graz, Austria, 1971; v. II, p. 237.

Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, *Historia de Guatemala o Recordación Florida*, 2 v., Pról. y notas Justo Zaragoza, Luis Navarro, Madrid (Biblioteca de Americanistas); v. I, p. 73-74.

rentes . . .”.<sup>3</sup> Otros escritores dignos de tomarse en cuenta son Motolinía y Torquemada. El primero sostiene: “El hacer de los esclavos entre estos naturales de la Nueva España es muy contrario de las naciones de Europa, y es tan dificultosa cosa acabarla de entender como cualquiera de las ya dichas a mi ver no he sentido cosa tan incridada [intrincada] como ésta . . .”.<sup>4</sup>

Actualmente, investigadores de la talla de Valliant, Krickeberg, Morley y Roys, sin percatarse del significado estricto del término esclavitud, lo han usado ampliamente.<sup>5</sup> Por el contrario, algunos como Bosch apuntan el problema, y otros decididamente hacen expresa la diferencia entre el término aplicado y lo característico del estilo de servidumbre que los españoles llamaron esclavitud.<sup>6</sup> Por ejemplo Castillo Farreras dice: “Al *tlacohtli* se le ha identificado —desde los cronistas del siglo XVI hasta los especialistas actuales—, con el esclavo, aunque las condiciones en que se encontraba uno y otro difieren notablemente.”<sup>7</sup>

Los grupos de individuos a los que se les aplicó la categoría de esclavos son muy diversos: inclusive algunos vocabularios tienen varios términos para designarlos. A cada forma de servidumbre nos referiremos por separado.

La primera era el de los cautivos de guerra, cuyo fin era la piedra de los sacrificios. En efecto, Durán afirma que “no servían de otra cosa sino de holocaustos”;<sup>8</sup> a estos mismos, otros autores les llaman, “esclavos capturados en guerra”,<sup>9</sup> aun cuando no establecían relación de sujeción alguna. Sin embargo, Durán mismo menciona otro grupo de esclavos cuyo destino era diferente, a pesar de ser también prisioneros de combate. Cita varios casos en los que, después de un triunfo, el

<sup>3</sup> Quiroga, *op. cit.*, p. 344.

<sup>4</sup> Toribio de Benavente o Motolinía, *Memoriales o Libro de las cosas de la Nueva España y de las naturales de ella*, Ed. prep. por Edmundo O’Gorman, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1971 (Serie de historiadores y cronistas de Indias, 2); p. 366.

<sup>5</sup> George Vaillant, *La civilización Azteca*, 2a. ed. revisada por Suzannah Vaillant, Fondo de Cultura Económica, México, 1973 (Sección de obras de antropología); p. 104.

Walter Krickeberg, *Las antiguas culturas mexicanas*, 3a. reimpresión, Fondo de Cultura Económica, 1975 (Sección de obras de antropología); p. 69.

Sylvanus, Morley, *La civilización maya*, versión española de Adrián Recinos, 4a. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 1961 (Sección de obras de antropología); p. 201.

Ralph Roys, *The Indian Background of Colonial Yucatán*, Introd. J. Eric Thompson, University of Oklahoma Press, Norman, 1972 (The Civilizations of the American Indian Series, 118).

<sup>6</sup> Carlos Bosch García, *La esclavitud prehispánica entre los aztecas*, El Colegio de México, México, 1944; pp. 23-24.

<sup>7</sup> Victor M. Castillo Farreras, *Estructura económica de la sociedad mexicana. Según las fuentes documentales*, Prol. Miguel León Portilla, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1972 (Serie de cultura náhuatl: Monografías, 13); p. 118.

<sup>8</sup> Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme*, 2a. ed. prep. Ángel María Garibay, Porrúa, México, 1967; v. I, p. 181.

<sup>9</sup> Landa, *op. cit.*, p. 52.

soberano los daba como preseas a los soldados distinguidos, pero no sólo eran concedidos a sus captores, sino que también tenemos noticias de que Moctezuma otorgó esclavos a los artesanos con el fin de que les acarrearán materiales y cultivaran sus tierras.<sup>10</sup> Por tanto, del gran número de cautivos llegados a Tenochtitlán, los mexicas destinaban unos pocos para el trabajo y los más eran sacrificados porque, como afirma Motolinía: “pocas veces sacrificaban esclavos; casi todos eran presos en guerra”.<sup>11</sup> El nombre nahua con el que se les designaba era el adjetivo *malli* cuyo significado es ‘prisionero de guerra’.

El aparente desperdicio de mano de obra parece explicarse por la dificultad de alimentar un individuo más en una economía de autoconsumo, donde los grupos familiares apenas cubrían sus necesidades y dedicaban su pequeño excedente al tributo. Además, las tierras de explotación ya escaseaban en el Altiplano Central.

En cambio, entre los mayas sólo algunos individuos apresados en las luchas eran sacrificados, ya que, según Chí, “si eran pobres quedaban hechos esclavos y si eran principales los sacrificaban . . .”.<sup>12</sup> En lengua maya de Yucatán les llamaban *bacsah* literalmente ‘el entablado’ o *ppentac* ‘el amolado’<sup>13</sup> y la misma información de las fuentes explica que permanecían al servicio del señor que los había capturado. Los cautivos que se llevaban los triunfadores, y que de alguna manera se incluían como un elemento más en el trabajo productivo eran, además de algunos guerreros tomados en el campo de batalla, los que no habían participado en la lucha: jóvenes, mujeres y niños del pueblo vencido.

En el momento de la conquista, muchos pueblos mesoamericanos tributaban al Estado mexica, algunos de ellos comúnmente pagaban con esclavos, como lo atestigua la *Matrícula de los Tributos*.<sup>14</sup> Por tanto, es muy posible que los pueblos cargados con este impuesto se surtieran de individuos para el pago en las guerras.<sup>15</sup> Estos cautivos de guerra, junto con otros esclavos de los que más adelante hablaremos, eran los que estaban puestos a la venta en los grandes mercados nahuas de Azcapotzalco e Izúcar y en el centro comercial maya de Xicalango. En Miahuatlán, Oaxaca, “. . . los que tomaban en las guerras muchos, se hacían esclavos, que se vendían y compraban en los mercados, y así en deste dicho pueblo se vendían y compraban muchos traídos de otras

<sup>10</sup> Durán, en Castillo Farrevas, *op. cit.*, p. 124.

<sup>11</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 371.

<sup>12</sup> Gaspar Antonio Chí, “Relación de algunas de las costumbres de los indios” *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 6, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1978; p. 100.

<sup>13</sup> Ramón Arzápalo, comunicación personal.

<sup>14</sup> Víctor Castillo Farreras, “Matrícula de los Tributos”, en *Historia de México Salvat*, v. 2, Salvat Editores, España, 1975; p. 242.

<sup>15</sup> *Ibidem*.

partes y provincias, como eran de hacia México, Tlaxcala y Tepeaca y de allí a vender acá . . .".<sup>16</sup>

Aunque no tenemos datos que precisen su situación jurídica, es claro que perdían su lugar de residencia, sus bienes, su libertad de movimiento, y su fuerza de trabajo quedaba perpetuamente enajenada; asimismo, permanecían a disposición de sus amos para ser regalados, vendidos o pagados como tributo. Eran los preferidos para las inmolaciones rituales, por tanto, frecuentemente sus labores eran aprovechadas por poco tiempo. Estaban relegados de la vida religiosa de la comunidad ya que no participaban en ningún ritual público, ni oficio privado, lo que para cualquier individuo mesoamericano debió ser sumamente degradante dado su concepto religioso de la vida, y la necesidad de realizar todo con los actos propiciatorios correspondientes. Había una excepción, esta era cuando iban a ser inmolados; entonces su condición humana se elevaba ya que podían representar a la deidad, previa purificación. Durante un tiempo, que podía ser hasta por un año, era ataviado como el idolo y servido, reverenciado y presentado en público como a tal.<sup>17</sup> Podemos estimar que la importancia, de estos esclavos, tanto social como económica, fue limitada, principalmente en el Altiplano central; quizá en las comunidades mayas y zapotecas tuvieron un papel más significativo, puesto que era mayor su número. Ello, de alguna manera explica la falta de información en las fuentes, y lo poco claras que resultan al respecto.

Otro de los grupos llamado de "esclavos" por los cronistas era el de aquellos reducidos a servidumbre como resultado de la violación de un precepto jurídico realizada por ellos mismos o por algún familiar. Para esto tenía que mediar una sentencia judicial, porque como Durán comenta: "Estas sentencias ya estaban dadas en la ley conforme al delito, y así los jueces oían el delito y hacían la información, y convencidos, iba la causa al teniente real y él la manifestaba al mismo rey, y el mismo firmaba la ley y decía se cumpliese en aquel delincuente".<sup>18</sup>

Entre los nahuas, como pena extensiva, se reducía a servidumbre a los parientes de los acusados de traición al Estado.<sup>19</sup> Las fuentes relativas a los mayas de Guatemala amplían este punto precisando que eran considerados traidores los participantes en algún motín, los conspiradores, los que descubrían los secretos del gobierno, los que hurtaban cosas sagradas y los que efectuaban malos manejos en la administración.<sup>20</sup>

<sup>16</sup> Francisco del Paso y Troncoso, Papeles de la Nueva España, en Barbro Dahlgren de Jordan, *La Mixteca: Su cultura e Historia prehispánicas*, 2a. ed., UNAM, México, 1966; p. 144.

<sup>17</sup> Durán, *op. cit.*, v. I, p. 63.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 184.

<sup>19</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 367.

<sup>20</sup> Fuentes y Guzmán, *op. cit.*, v. I, p. 73.

Los funcionarios encargados de efectuar la sentencia eran quienes tomaban a la esposa e hijos del reo y los vendían, reservando parte del dinero para el fisco y parte para la comida y bebida del pueblo.<sup>21</sup>

Varias generaciones sufrían el castigo, pues en las leyes de Nezahualcóyotl se manda que la servidumbre de la familia perdurara por cuatro generaciones.<sup>22</sup> La “esclavitud”, también se usaba como una disminución de la pena capital, en casos como el del asesino perdonado por la esposa del muerto, quien pasaba a quedar a su servicio, o, entre los mayas, cuando el culpable era menor de edad.<sup>23</sup>

Los delitos personales castigados con la servidumbre eran la falta de respeto a los ministros del culto, el plagio de infantes o de adultos, el embarazo de la esclava de otro.<sup>24</sup>

Al ladrón “de hurto notable o [que] tenía por uso el hurtar, al tal hacíanle esclavo, y si después de esclavo tornaba al oficio de ladrón ahorcábanle”.<sup>25</sup>

El castigo con la llamada “esclavitud” por deudas era muy común. Esta sentencia judicial se daba a los que no pagaban el tributo, dejaban de saldar algún préstamo o habían comprometido en el juego bienes que no tenían.<sup>26</sup> La ejecución del castigo podía llevarse a cabo en dos formas: pasando al servicio del acreedor o siendo vendido para pagar.

Entre los mayas de Guatemala había otras causas para hacerse acreedor al castigo de la servidumbre: la fornicación entre solteros, si había parte que alegara injuria; la violación, el adulterio, la caza o pesca en tierras ajenas.<sup>27</sup>

Varios autores coinciden en describir su condición jurídica como: “la de hombres que tenían peculio, adquirirían y poseían propio, y no podían ser vendidos... A unos que servían por esclavos, casándose o habiendo servido algunos años, o queriéndose casar salían de la servidumbre y entraban otros, sus hermanos o deudos”.<sup>28</sup> Todo esto significa que, básicamente, quedaba enajenada al acreedor la fuerza de trabajo y alguna libertad de movimiento, ya que el castigado quedaba obligado a desempeñar su trabajo en un lugar determinado; algunas

<sup>21</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 367; Juan de Torquemada, *Monarquía Indiana*, 6 v., Ed. prep. Miguel León Portilla, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, 1975 (Serie de historiadores y cronistas de Indias: 5); v. IV, pp. 356-361.

<sup>22</sup> Fernando de Alva Ixtlixóchitl, *Obras históricas*, 2 v., Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1891, v. II, p. 188.

<sup>23</sup> Durán, *op. cit.*, v. I, p. 183.

Chí, *op. cit.*, p. 102.

<sup>24</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 367; Durán, *op. cit.*, v. I, p. 183; Torquemada, *op. cit.*, v. IV, p. 356; Fuentes y Guzmán, *op. cit.*, v. II, pp. 72-74.

<sup>25</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 367; Durán, v. I, p. 182.

<sup>26</sup> *Ibidem* y p. 210; Torquemada, v. iv, p. 356.

<sup>27</sup> Bartolomé de las Casas, *Apologética historia sumaria*, 2 v. ed. prep. Edmundo O’Gorman, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México (Serie de historiadores y cronistas de Indias, 1); v. II, 502.

<sup>28</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 366.

veces vivía en el domicilio de su dueño y otras no, como se puede deducir en las palabras de Motolinía.

Ya que en Mesoamérica los hombres, en general, estaban adscritos, por así decirlo, a una parcela cultivable, cuyo derecho a ella quedaba anulado si no la explotaban, es lógico que al tener que dar trabajo a otro perdieran su derecho de usufructo sobre ella. Unido a esto, quedaban beneficiados con el descargo del tributo, obligación que recobraban si eran redimidos.

No sabemos hasta qué punto estaban marginados de las actividades ceremoniales y sociales del grupo, aunque posiblemente su asistencia, a varias de ellas, estaban vedadas; la barrera para su participación era la "mácula del cautiverio".<sup>29</sup> que sólo se suprimía después de un ritual purificadorio, como parte de la legalización de la libertad.

No obstante, entre los nahuas eran celebrados el día de Tezcatlipoca, ya que se les consideraba pájaros preciosos e hijos amados de este dios, de ahí que en lo religioso su condición no debe haber sido muy precaria.<sup>30</sup>

Las limitaciones a la libertad individual se hacen explícitas en los conceptos que ellos aplicaban a estas formas de servidumbre. Los nahuas llamaban a estos hombres *tlatlacohtin* concepto que parece derivarse "del adjetivo *tlaco* que denota mitad, medianía, algo que no es grande ni pequeña".<sup>31</sup> Esta significación niega una condición social ínfima, posiblemente porque con su amo tenían cubiertas las necesidades de alimentación y vestido y por añadidura, estaban exentos de tributo, además siempre pertenecían a quien podía pagar el precio de tener un "esclavo". Por su parte, los mayas les llamaban *winkil* porque no podían cumplir con "las obligaciones sociales y espirituales que les exigían a las personas o *winic*",<sup>32</sup> también la palabra parece referirse al cuerpo humano que no vale.

En general debieron perder algunos otros derechos que su condición social les brindaba, numerosos para los que pertenecían a la clase de los *pipiltin* o nobles y mucho menos para los macehuales o comunes.

Aunque perdían derechos, conservaban otras facultades como la de acumular bienes, realizar transacciones mercantiles, liberarse de la esclavitud y poner condiciones para su venta. Entre los nahuas el sentenciado podía rehusarse a ser vendido entonces, las autoridades lo metían a una cárcel llamada *cuauhcalli* 'jaula o casa de palo' o *petlacalli* 'casa de esteras', donde permanecían hasta pagar su culpa.<sup>33</sup>

<sup>29</sup> Durán, *op. cit.*, v. I, p. 64.

<sup>30</sup> Castillo Ferreras, *op. cit.*, p. 120.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>32</sup> María Cristina Álvarez, *Diccionario etnolingüístico del maya-yucateco colonial*, v. III, Centro de Estudios Mayas, UNAM, México (en prensa); Ramón Arzápalo, comunicación personal.

<sup>33</sup> Durán, *op. cit.*, V. I, p. 184.

Después de ser adquirido por primera vez, posiblemente, el amo no lo podía enajenar a otro si no era por voluntad del mismo servidor, ya que sólo “Después que al esclavo hechaban collera podíanlo vender en cualquier tiyanquizco . . .”<sup>34</sup>

El uso de la collera parece haber estado muy extendido por Mesoamérica; constantemente se ve representada en numerosos documentos pictográficos, entre los que podríamos mencionar el códice *Mendocino* o el *Florentino*.<sup>35</sup>

Para descender a la condición de *tlacohtin* o *bacsah* de collera era necesario observar muy mala conducta, entonces “sus amos los amonestaban y requerían dos y tres veces y más, delante de testigos, y si todavía permanecían incorregibles, echábanles la collera, que es una media argolla de palo, y puesta en la garganta sale detrás encima de la espalda con dos agujeros, y por los agujeros atraviesan una vara larga con que queda presa la garganta, y a la vara ajuntan otra vara por defuera de los agujeros; y atan las varas ambas a dos, la una a la otra y arremétenla a las puntas . . .”<sup>36</sup> Quizá los testigos involucrados en estas actas tuvieran algún puesto de carácter jurídico que les permitiera elevar el hecho al rango legal.

Los favorecidos para aprovechar la labor del castigado podían ser de un alto estamento social, o de uno bajo, de tal forma que podía, según quien hubiera sido el perjudicado, pasar a trabajar con un rico perteneciente a la élite o con un campesino común.

El último grupo de los llamados “esclavos” es el de las personas que contrataban la enajenación de su fuerza de trabajo con otros a quienes adjudicaban la prestación de determinado servicio en condiciones preestablecidas. Vasco de Quiroga reconoce dos formas de alquilarse en servicio; una es cuando las obras:

. . .son ciertas y señaladas en el contrato, puédense enajenar, trocar y cambiar, y pasan a sus herederos en vida y en muerte del alquilador, y no se extinguen como usufructo; pero si son inciertas, muerto el alquilante, se extinguen y expiran las obras y se consolidan con la propiedad de libertad e ingenuidad del alquilado . . .<sup>37</sup>

Estos acuerdos no eran privados, sino que eran actos públicos; entre los nahuas había un mínimo de cuatro testigos quienes podían intervenir en el “conchabo” que incluía el convenir el precio a pagar. El acto se llevaba a cabo cumpliendo formalidades precisas que lo legalizaban por ejemplo, en Yucatán para concluir la compra era necesario que los tratantes “bebiesen públicamente delante de testigos”,<sup>38</sup> *balche*.

<sup>34</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 371.

<sup>35</sup> *Códice Mendocino*, en *Antigüedades de México*, recopilación de Lord Kingsborough, 5 v., Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1964; v. I, p. 138.

<sup>36</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 371.

<sup>37</sup> Quiroga, *op. cit.*, p. 327.

<sup>38</sup> Torquemada, *op. cit.*, v. IV, p. 356; Cogolludo, v. I, p. 236.

Su meta era recibir la manutención y todo lo necesario para subsistir o un estipendio para solventar gastos de la parentela, lo que les concedía cierta seguridad económica en contraste con otros campesinos pobres que dependían de la bonanza de la tierra.

Se enajenaba el servicio de un familiar cuando la pobreza los obligaba, esto dio origen a la institución llamada *huehueltlacoliztli*, que quiere decir “culpa o servidumbre antigua”.<sup>39</sup> Si una familia o varias se veían en aprietos económicos, celebraban un contrato por el cual el *calpulli* se obligaba a mantener una persona en servicio continuamente; si el destinado a cumplir con esta carga moría, lo sustituían por otro, excepto en el caso de que muriera en la casa del señor; de ahí que no viviera con él y sólo asistiera a cumplir con sus obligaciones. Ahora bien, cuando el sirviente se cansaba de su trabajo o se quería casar, la familia decidía relevarlo de la obligación y enviaban a otro en su lugar. Cuenta Motolinía que en épocas de hambre la venta del trabajo por familia tomó inusitadas dimensiones, por ello en 1505 Nezahualpilli, “viendo el abuso de la mala ley, y para que con aquel año no se acrecentase más, cesó e anuló la mala ley y libertó las casas que estaban obligadas”.<sup>40</sup>

Asimismo, individualmente, había personas que se contrataban, como los jugadores que deseaban tener medios para seguir en las apuestas o las mujeres “de ruin vida” para adquirir objetos con el fin de engalanarse, o los holgazanes, para seguir comiendo y bebiendo, éstos eran los que “gozaban de su precio . . . y luego iban a servir”.<sup>41</sup> Mientras las demás formas de servidumbre están documentadas para varios pueblos mesoamericanos, estas últimas no, por lo que podríamos sugerir que son exclusiva de los nahuas.

En cuanto su condición parece haber sido la misma de aquellos que purgaban un delito, aunque posiblemente atenuada. Las palabras de que “El servicio que hacían a sus amos era limitado, y no siempre, ni ordinario . . .”<sup>42</sup> parecen referirse precisamente a ellos. Esto quizá les daba una mayor libertad, lo que redundaba en la posibilidad de hacer alguna labor en sus tierras, si las tenían, y así podían llevar una vida de menor segregación social. Creemos que a éstos se refieren Motolinía y Torquemada cuando explican que “También había esclavos hábiles y diligentes, que además de servir a sus amos, mantenían casa con mujer e hijos, y compraban esclavos, de que se servían . . .”<sup>43</sup>

La forma más leve de servidumbre que hemos encontrado se dio en Guatemala; a ésta se sometía la adúltera reincidente, transformándose en esclava de su esposo, con lo que su vida no cambiaba radicalmente;

<sup>39</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 369.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> Durán, *op. cit.*, 367.

<sup>42</sup> Torquemada, *op. cit.*, v. IV, p. 356.

<sup>43</sup> Motolinía, *op. cit.*, p. 366; Torquemada, *op. cit.*, v. IV, p. 356.

seguida empeñada en el trabajo doméstico aunque ahora con el peligro de ser vendida o pasar a ser concubina.<sup>44</sup>

Las labores desempeñadas por los *tlalacohtin* y los *winkilooob* debieron estar condicionadas al tipo de servidumbre a que estaban sometidos.

Los cautivos de guerra y quizá los *tlalacohtin* de collera efectuaban las más duras tareas: acarrear materiales para la construcción o el comercio; donde había minas, como en Michoacán, eran enviados a extraer metales. Como remeros eran parte importante en el transporte fluvial y marítimo.

Los demás hombres sujetos a servidumbre laboraban en las mismas tareas que el común de los campesinos: labrar las tierras, sembrar y recoger sementeros, traer leña al hogar y barrer.<sup>45</sup> Algunos de ellos, estando al servicio de quienes vivían en forma suntuaria, trabajaban como sus sirvientes en labores domésticas.

En cuanto a las mujeres, las dedicaban a moler maíz y echar las tortillas, principalmente; tareas que en nada se diferenciaban de las actividades de la gran mayoría de las mujeres mesoamericanas.

En suma, podemos decir que ninguna de las actividades económicas descansaba en la mano de obra "esclava", sino que ésta constituía una fuente de energía humana para el trabajo, de carácter secundario. Le atribuimos una importancia más significativa a su papel en el trabajo doméstico, que era el más propio de esa condición.

La posibilidad de redención es otro de los rasgos propios de estas maneras de servidumbre; difíciles para algunos y fáciles y variadas para otros.

Cualquier *tlacohtin* era redimido de su servidumbre por la sola voluntad de la persona a quien estaba sujeto o por la muerte de ésta, si no había alguna disposición particular al respecto. Otros lograban la libertad porque el "amo se enamoraba de la esclava, o la ama del esclavo . . .",<sup>46</sup> entonces había matrimonio y legalmente quedaba incluido en el grupo de parentesco y gozaba de todos los derechos. Los mayas no acostumbraban cosa semejante, sino, al contrario, la mujer que se casaba con esclavo, quedaba en esa misma condición.<sup>47</sup>

Otra forma de emancipación era cuando, llevado por su amo al mercado, el servidor lograba burlar la vigilancia y huía alcanzando salir fuera de los límites de ese sitio. Nadie podía impedirle el paso, ya que corría el peligro de caer también en la servidumbre, con excepción del dueño y sus hijos. Al estar fuera del mercado debía pisar un excremento humano y dirigirse a "los purificadores de esclavos" donde le quitaban la collera y le lavaban todo el cuerpo; después, con ropas

<sup>44</sup> Las Casas, *op. cit.*, v. II, p. 518.

<sup>45</sup> Durán, *op. cit.*, v. I, 184; Motolinía, *op. cit.*, p. 136.

<sup>46</sup> Durán, *op. cit.*, v. I, p. 186.

<sup>47</sup> Chí, *op. cit.*, p. 103.

nuevas lo presentaban al señor y le decían “que se había libertado, según la ley y por su industria y liberalidad. El señor lo alababa y daba por bien libre y, haciéndolo honrar y dar insignia de hombre liberal y animoso . . .”<sup>48</sup>

Resulta muy interesante la liberación que prescribía la ley; implicaba la propia capacidad para lograr aplastar simbólicamente las impurezas humanas que la situación de servidumbre traía aparejada, para lograr la pureza con la legalización de las autoridades.

Torquemada explica otra forma en la que podían huir los *tlatlacohtin* de collera, esta era “que si se podía escapar de su amo y acogerse al palacio real y casa de los reyes, en entrando dentro era libre y nadie le podía impedir la entrada . . .”<sup>49</sup> o sea, que había límites especiales que al ser traspasados tenían la libertad.

Los servidores que purgaban una sentencia judicial podían emanciparse, retribuyendo el monto del hurto o poniendo otro “esclavo” a trabajar en su lugar, el que se vendía a sí mismo por cualquiera de las causas antes apuntadas podía salvarse de su situación regresando el pago que se había dado por él, con sus propios ahorros o con los de su familia.

Las formas de redención, hasta donde conocemos, están poco documentadas, aunque sabemos que podían “rescatarse” desde los prisioneros de guerra hasta los ladrones.<sup>50</sup>

Tanto los mayas como los mixtecos, heredaban esta forma de servidumbre de padres a hijos pero no los nahuas, quienes fueron menos drásticos en este aspecto ya que la *tlacoliztli*, en la mayoría de los casos, no era hereditaria y hasta los hijos de esclava y libre podían llegar a ser soberanos como en el caso de Itzcóatl.<sup>51</sup>

Por lo anteriormente expuesto podemos comprobar la diversidad de formas de servidumbre que los cronistas llamaron “esclavitud” haciendo una generalización.

Hemos hecho una comparación de algunas de estas características con ciertos aspectos acerca del contenido de concepto para los conquistadores, basándonos en ideas expuestas por el Dr. Silvio Zavala en algunas de sus obras.

El concepto jurídico de esclavitud propio del ambiente cristiano español del siglo XVI tuvo su base histórica inmediata en el enfrentamiento con los sarracenos y en sus contactos con Oriente, sin olvidar sus remotas raíces en la antigüedad clásica. En España y Portugal la esclavitud existió durante todo el periodo árabe con la captura de los musulmanes y después de la Reconquista con la importación de esclavos.

<sup>48</sup> Durán, *op. cit.*, v. I, p. 185.

<sup>49</sup> Torquemada, v. IV, p. 361; Motolinía, *op. cit.*, p. 371.

<sup>50</sup> Chí, *op. cit.*, pp. 101-103.

<sup>51</sup> Cogolludo, *op. cit.*, v. I, p. 237; Durán, *op. cit.*, v. II, p. 56.

El concepto que subyace en la legislación tanto civil como canónica vigente en esa época, está plasmado en varios escritos de los pensadores de la época, como López de Palacios Rubios.

El pensamiento de varios de ellos partía de la idea aristotélica de que alguien es por naturaleza esclavo y alguien señor, también por naturaleza, es decir que alguien ha nacido para servir y otro para dominar. Junto a esta servidumbre natural, el mismo Aristóteles reconoce otra legal, impuesta por Derecho cuyo origen es la guerra, debido a ella los vencidos pasan a manos de sus captores.<sup>52</sup>

Más adelante la idea de la servidumbre natural es recogida por los escolásticos y llega a los umbrales de la época moderna en el Renacimiento.

Como respuesta a la inquietud de uno de los conquistadores, el teólogo Carlos Rojas escribió sobre las formas en que las personas eran reducidas a la esclavitud. Hay “cinco maneras en derecho de producirse . . . a) ser hijo de madre esclava que no sea libre al concebir; b) la guerra hecha con autoridad de quien no reconoce superior; c) el delito; d) la propia voluntad; e) la necesidad del hambre.”<sup>53</sup>

En términos generales, estos principios del Derecho europeo fueron encontrados por quienes observaron la cultura de los pueblos aborígenes, como hemos podido comprobar.

El primero de ellos se dio en Mesoamérica, sin embargo, no entre los nahuas del Altiplano porque, como ya explicamos, la condición de *tlacohtin* no se heredaba.

Por otro lado, en relación a la segunda forma, los cronistas aplicaron el nombre de esclavo a los individuos apresados en la guerra por ser cautivos, aun cuando no todos fueron merecedores de este adjetivo porque su destino era la occisión ritual y, por tanto, no se establecía relación de servidumbre. De todas maneras, el tener numerosos elementos humanos para el sacrificio beneficiaba a los vencedores porque aseguraba el sustento de sus dioses, encarnación de las fuerzas cósmicas.

Otro concepto europeo era considerar al esclavo alienado jurídico; es decir, la persona estaba privada de realizar actos de derecho civil.<sup>54</sup>

En lo que se refiere a los *baksahob* por llamarles a la manera maya, a los prisioneros de guerra, su situación jurídica es oscura, aunque se podría conjeturar que quedaban privados de estos derechos. Eran personas rebeldes al dominio cuyos captores “eran rigurosísimos, y los trataban con aspereza, sirviéndose de ellos en los trabajos corporales.”<sup>55</sup>

<sup>52</sup> Silvio Zavala, *Servidumbre natural y libertad cristiana, según los tratadistas españoles del siglo XVI y XVII*, 2a. ed. Porrúa, México, 1975; pp. 11 a 18.

<sup>53</sup> Silvio Zavala, *Los esclavos indios en la Nueva España*, El Colegio Nacional, México, 1981; p. 15.

<sup>54</sup> Zavala, *Servidumbre . . .*, p. 89.

<sup>55</sup> Cogolludo, *op. cit.*, v. I, p. 236.

De este modo, es de pensarse que los cautivos de guerra aborígenes que fueron utilizados para el trabajo son equiparables a los esclavos del pensamiento occidental y por tanto, acorde a las concepciones que así los llamaron, sea válido llamarlos esclavos.

Un principio general más aplicado en España era la posibilidad de hacer cautivos no sólo a los adultos sino también a los niños y a las mujeres de los sarracenos, regla aplicada por los pueblos de Anáhuac quienes mataban a todos los de la comunidad que se rebelaban a su dominio, excepto a los hombres y mujeres jóvenes y a los niños. En una de tantas guerras sostenidas por los mexicas “Dijéronles los principales mexicanos capitanes que no del todo los acabasen de matar . . . sino en la guerra después de haber muerto a los valientes, viejos y viejas llevasen presos a los mozos, mozas y niños por sus esclavos para el provecho de ellos . . .”<sup>56</sup> Con el cautivo como parte del botín de guerra, unas veces se seguía un cierto procedimiento legal para su obtención y otras, en cambio, se le concedía al soldado, el derecho directo de aprehender y retener al prisionero, igualmente en Mesoamérica se siguieron ambos procedimientos. Varios testimonios certifican que el reparto de cautivos de guerra para ser dedicados al trabajo estaba en manos del soberano, mientras en otras ocasiones los mismos soldados traían sus cautivos para el servicio propio.<sup>57</sup>

Las demás formas de servidumbre por delitos, voluntaria o por hambre no constituían la pérdida de los derechos civiles, bien escribió Torquemada que “estos esclavos de esta Nueva España, *algunos* tenían peculio, adquirían y poseían propios . . .”<sup>58</sup>

Un argumento que apoya la preservación de la capacidad jurídica es la posibilidad que tenían los nahuas en mancipio para demandar en los tribunales la revisión de su estatuto personal, de acuerdo con el testimonio de Sahagún.

Por otro lado, las mismas palabras con que se nombraban denotan que los llamados “esclavos” estaban ubicados socialmente en un régimen de medianía, lo que puede considerarse como una situación no exenta de derechos.

En condiciones como ésta es cuando la aplicación del término esclavitud ya no parece ser exacto, pues las diferencias son claras.

Otra de las características pertenecientes a la concepción europea de esclavo es aquella de que el dueño podía decidir a su libre arbitrio sobre la persona de su servidor, lo que entre los indígenas puede asemejarse con la posibilidad que tenía el beneficiado con un prisionero de lucha para venderlo, regalarlo o pagarlo como tributo; no así con los *tlatlacohtin* o *winkilooob*, cuya voluntad debía tomarse en cuenta para

<sup>56</sup> Hernando Alvarado Tezozomoc, *Crónica Mexicana*, Editorial Leyenda, México, 1944; p. 343.

<sup>57</sup> Cogolludo, *op. cit.*, v. I., p. 236.

<sup>58</sup> Torquemada, v. IV, p. 356.

ser vendido, excepto aquellos a los que se les había puesto la collera por mal comportamiento.

El legítimo derecho del dueño incluía la posibilidad de trabajos forzados, coerción que en los pueblos mesoamericanos posiblemente pudo aplicarse a los cautivos de guerra y a los *winkilooob* o *tlatlacohtin* de collera, más no a los delincuentes o a los que pasaban por una servidumbre contractual, cuya labores estaban precisadas.<sup>59</sup>

Estas son algunas de las posibles comparaciones con las que podemos comprobar cómo las generalizaciones con que los cronistas llamaron a las instituciones indígenas, en ocasiones, transmiten una idea desvirtuada de la realidad. Entre más sutiles y profundos sean nuestros conocimientos del mundo indígena, las comparaciones podrán ser más agudas.

<sup>59</sup> Sahagún, en Bosch, *op. cit.*, p. 77.